

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

EN SUSCRIBIR

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAYEDA, rue d'Hautefeuille, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAIS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS. Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Comandante general de mi Real cuerpo de Guardias Alabarderos al Teniente General D. Francisco Javier Giron y Ezpeleta, Duque de Ahumada.

Dado en Palacio á dos de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.

Está rubricado de la REAL MANO. EL MINISTRO DE LA GUERRA, LEOPOLDO O'DONNELL.

Núm. 18.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército lo siguiente:

«La REINA (Q. D. G.) se ha servido resolver cese la denominación de excedentes que hasta el día se ha dado á los Jefes y Oficiales del cuerpo de Estado Mayor de plazas pendientes de colocación, y que en lo sucesivo se consideren en situación de reemplazo, según lo prevenido para los de las armas del ejército que se hallan en igual caso.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1862.

EL SUBSECRETARIO, FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Núm. 44.—Circular.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación se dice á este de la Guerra, con fecha 23 del mes de Abril último, lo siguiente:

«Contestando á la Real orden comunicada por ese Ministerio de su digno cargo, relativa á consultar las medidas que deberán adoptarse cuando los buques que conduzan tropas á Ultramar no encuentren Médicos que quieran encargarse de la asistencia facultativa, solo puedo manifestar á V. E. que la expedida por este Ministerio en 29 de Marzo de 1859 dispone, entre otras cosas, que «en los casos excepcionales, como el embarque de tropas para Ultramar ó otros análogos, en que la salida de los buques deba tener efecto en un plazo breve y fatal, pueda habilitarse á un facultativo titulado para la dotación de los mismos, siempre que en el tiempo que medio desde la orden de salir hasta su marcha, y previo el anuncio oportuno, no se presente algun Profesor de Medicina y Cirugía que sin exceder de la retribución señalada como máximo en la Real orden del 17 de Enero de 1858, acepte y se comprometa á llenar los deberes de su facultad durante la expedición.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1862.

EL SUBSECRETARIO, FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Núm. 4.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de la Guardia civil y veterana lo siguiente:

«Enterada la REINA (Q. D. G.) de lo expuesto por V. E. en su comunicación de 25 de Febrero último, se ha servido resolver que á los Jefes y Oficiales de infantería ó caballería destinados en la Direccion del cargo de V. E. y en la Inspeccion de Carabineros, así como á los que desempeñen comisiones activas, se estampen las notas de concepto de la sección 5.ª de sus hojas de servicio los Generales á cuyas órdenes se hallan colocados; sujetándose para esta conceptuación á lo prescrito en la circular de 10 de Noviembre de 1858, y pasando despues dichas hojas de servicio á la Direccion del arma respectiva.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1862.

EL SUBSECRETARIO, FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

El General Conde de Reus participa á este Ministerio desde la Habana, en comunicación de 14 de Mayo próximo anterior, que habia regresado á aquella plaza despues de haberse llevado á efecto en Veracruz el reembarque de los cuerpos de infantería, artillería de á pie, ingenieros y parte de la caballería con todo el material del cuerpo expedicionario; que aunque su deseo era no salir de Veracruz hasta quedar embarcado el último hombre y el último efecto, le obligó á regresar antes la circunstancia de haber sido atacado de una disenteria maligna; dejando en dicho punto al Brigadier Jefe de Estado Mayor para que cuidara del embarque del resto de la caballería y del ganado de la artillería, la primera de las cuales lo habia efectuado ya, y el ganado de la segunda lo efectuaría dentro de ocho dias; y por último, que en Orizaba quedaban 44 enfermos y algunos otros en Veracruz, todos bien asistidos, debiendo estos enfermos embarcar para la Habana cuando el estado de su salud lo permitiese.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de Santiago, de los cuales resulta:

Que á nombre y con poder del Administrador del hospital de San Roque de la ciudad de Santiago se interpuso ante el Juez de primera instancia de la misma ciudad en 30 de Octubre de 1858 demanda de menor cuantía, que luego se formalizó como de mayor cuantía, contra D. Pedro Rey, y continuó contra sus herederos por el cobro de atrasos de un censo:

Que siguiendo la demanda sus trámites, el Go-

bernador de la provincia requirió al Juez de inhibición fundándose en que cualquiera reclamación sobre el indicado censo debía hacerse ante la Administración porque habia sido ya redimido como perteneciente á bienes desamortizados por D. Alonso Rey, hijo de D. Pedro, en 1859; condonándose los atrasos por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado según comunicacion de 5 de Diciembre del mismo año, con arreglo á la ley de 27 de Febrero de 1856:

Que el Juez, despues de sustanciar el artículo de competencia, defendió su jurisdiccion para el conocimiento de la reclamacion pendiente, si bien en el concepto de que debería suspender todo procedimiento hasta que el demandante presentara documento que acreditase haber hecho reclamacion gubernativa y sídole negada; de lo cual resultó la presente competencia.

Vista la ley de 1.ª de Mayo de 1855, en cuyo artículo 7.ª se concedió á los censatarios el plazo de seis meses para redimir los censos que se vendian con arreglo á esta ley, y en cuyo art. 11 se expresó que se perdonaban los atrasos que adeudasen los censatarios, ya procediesen de que no se hubiesen reclamado en los cinco últimos años, ya de ser los censos desconocidos ó dudosos, ó ya por cualquiera otra causa, con tal que se confesasen deudores de los capitales ó sus réditos:

Vista la instruccion de 31 de Mayo de 1855, que dispone en su art. 96, párrafo octavo, que entienda la Junta de Ventas en la resolucion de todas las reclamaciones ó incidencias de ventas de fincas, censos ó sus redenciones, y en su art. 173 que no se admita por los Jueces de primera instancia ni otras Autoridades judiciales demanda alguna contra las fincas que se enajenen por el Estado sin que el demandante acompañe documento de haber hecho la reclamacion gubernativamente y sídole negada:

Visto el art. 7.ª de la ley de 27 de Enero de 1856, en que se condonaron todos los atrasos de réditos á los censatarios y demás pagadores de gravámenes desamortizados que adeudasen más de tres anualidades, contanto desde 1.ª de Mayo de 1855; entendiéndose este perdón con la obligacion de redimir, respecto de los censatarios de censos conocidos, y con la de redimir ó reconocer el capital, obligándose á pagar los réditos sucesivos tocante á los de censos dudosos ó ignorados, todo dentro del plazo de seis meses, prorrogable á otros seis por el Gobierno, y habiendo de considerarse dudosos para el indicado objeto aquellos cuyos réditos no se hubiesen pagado ni se hubieran reclamado ya judicial, ya gubernativamente, en los últimos cinco años venidos hasta el expresado 1.ª de Mayo:

Considerando que la cuestion que se presenta en este negocio en su actual estado, relativa á si la redencion y condonacion de atrasos del censo de que se trata ha sido no ajustada á las prescripciones de las leyes citadas de 1.ª de Mayo de 1855 y 27 de Febrero de 1856, ó á si tiene ó no derecho el hospital de San Roque á los atrasos que judicialmente reclamó, no puede ménos de estimarse como una incidencia de la misma redencion, de la que corresponde copocer á la Autoridad administrativa, con arreglo á la instruccion mencionada de 31 de Mayo de 1855; Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Aranjuez á trece de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.

Está rubricado de la REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, JOSÉ DE POSADA HERRERA.

RESOLUCION DE TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

Mayo 28. Desestimando instancia del Capitan de artillería de Marina D. Diego de Luna y San Roman en solicitud de la cruz de San Hermenegildo.

Id. id. Idem otra del segundo Comandante del provincial de Tarragona D. Estéban Barbadó y Fernandez en solicitud de plaza de Cadete de infantería de Marina para su Lijo D. Francisco.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la segunda semana del mes de Mayo de 1862.

ESTADO DE OPERACIONES. CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with 5 columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS EN EFECTOS, EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Includes sub-sections for Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, and Cartera.

CAJA.

CARGO.

Table with 2 columns: CARGO and amounts. Rows include 'Existencia en Caja al finalizar la semana anterior' and 'INGRESOS'.

METALICO. PAPEL.

Table with 2 columns: METALICO and PAPEL. Rows include 'Depósitos devueltos' and 'Existencias en las Cajas al finalizar la semana'.

DATA.

Table with 2 columns: METALICO and PAPEL. Rows include 'Depósitos devueltos' and 'Existencias en las Cajas al finalizar la semana'.

Junta de la Deuda pública.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisición de créditos de la Deuda no preferente del Tesoro...

Table with 3 columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Importe nominal, and Cambio a que ofrecen su venta.

Madrid 2 de Junio de 1862.—El Contador, José F. de Escariz.—V. B.—El Director general, Antonio de Echenique.

Proposiciones admitidas.

Table with 4 columns: Interesados, Nominal, Cambio, and Efectivo. Lists names like Manuel Mannara and amounts.

Madrid 23 de Mayo de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, J. Sierra.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisición de la Deuda amortizable de primera y segunda clase interior y exterior...

CAMBIOS FIJADOS POR LA JUNTA PARA QUE SIRVAN DE TIPO EN LA SUBASTA.

AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE, 34 POR 100.—IDEM DE SEGUNDA INTERIOR, 16,35 POR 100.—IDEM DE SEGUNDA EXTERIOR, 19,73 POR 100.

Proposiciones presentadas.

Table with 4 columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de Deuda, Importe nominal, and Cambio a que ofrecen su venta.

Proposiciones admitidas.

Table with 4 columns: Interesados, Nominal, Cambio, and Efectivo. Lists names like D. Antonio Dorronsoro and amounts.

NOTA. En la Deuda amortizable de segunda clase exterior no se ha hecho adjudicación por no haberse presentado proposición alguna.

Situación del Banco de España EN 31 DE MAYO DE 1862.

Table with 3 columns: ACTIVO, Rs. vn., and Cs. Rows include 'Metálico', 'Caja', 'Efectivo en las sucursales', 'PASIVO', and 'Capital del Banco'.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Resultando vacante en el Colegio de Nuestra Señora de los Remedios, vulgo Doncellas Nobles de Toledo...

Dirección general de Aduanas y Aranceles.

El día 15 de Junio próximo darán principio en esta Dirección general los exámenes para ingresar en la carrera pericial de Aduanas...

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

No habiendo sido posible averiguar el domicilio de los sujetos expresados a continuación para entregarles comunicaciones referentes a las provincias que tambien se determinan...

D. Isidoro de la Cruz, provincia de id. D. José María Fernández, provincia de Zamora.

Tribunal de oposiciones.

Segunda pareja: D. Pedro Lopez Sanchez y D. Miguel Francisco Eleicegui. Lo que por acuerdo del Tribunal se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 3 de Junio de 1862.—El Vocal Secretario, Doctor Vicente de la Fuente.

Censura de Teatros del Reino.

INDICE CRONOLÓGICO.

DE LAS OBRAS DRAMÁTICAS EXAMINADAS POR LA CENSURA DE TEATROS DURANTE EL MES DE MAYO.

- Número 129. Adolfo, ó las hermanas rivales, drama original en cuatro actos y en prosa. A. el 5.
Número 130. La monja de Piacenza, juguete bilingüe original en un acto y en verso. A. el 6.
Número 131. Una página triste, drama original en tres actos y en verso. A. el 6.
Número 132. La noche de redención, drama original en tres actos y en verso. A. el 6.
Número 133. Arrepentimiento, drama original en tres actos y en verso. D. el 7.
Número 134. La casa de Meca, pieza bilingüe original en un acto y en verso. A. el 7.
Número 135. Aranzuel, drama original en tres actos y en verso. A. el 8.
Número 136. Un tirano casero, comedia arreglada del francés en un acto y en prosa. D. el 9.
Número 137. La confesión, drama italiano en tres actos y en verso. D. el 10.
Número 138. El Conde de Nemours, episodio original en dos actos y en verso. A. el 11.
Número 139. Doña María la Brava, drama original en tres actos y epílogo y en verso. A. el 12.
Número 140. El fotógrafo por fuerza, juguete cómico original en un acto y en verso. A. el 12.
Número 141. Matías, drama original en tres actos y en verso. A. con supresiones del 15.
Número 142. Caterina di Melici, tragedia italiana en cuatro actos y en prosa. A. el 14.
Número 143. Sifilius, ó Gli asseveriani, drama italiano en cinco actos y en prosa. D. el 14.
Número 144. La Virgen del Consuelo, drama original en dos actos y en verso. A. el 16.
Número 145. La mujer propia resime, comedia original en un acto y en verso. A. el 17.
Número 146. La flor del Garbí del Graú, juguete bilingüe original en un acto y en verso. A. el 17.
Número 147. Bondades y desventuras, comedia original en tres actos y en verso. A. el 17.
Número 148. Una deuda de honor, comedia original en tres actos y en verso. A. el 19.
Número 149. La desobediencia, drama original en tres actos y en verso. A. el 20.
Número 150. Amor de Elisa, drama original en tres actos y en verso. A. el 21.
Número 151. Luisa di Lignerellos, drama italiano en cinco actos y en verso. D. el 22.
Número 152. La vendetta, comedia italiana en un acto y en prosa. A. el 23.
Número 153. Antonio Foscarini, tragedia italiana en cinco actos y en verso. A. el 23.
Número 154. Un curioso accidente, comedia italiana en tres actos y en prosa. A. el 24.
Número 155. La maschera, comedia italiana en un acto y en prosa. A. el 24.
Número 156. La forza dell'amore materno, drama italiano en dos actos y en prosa. A. el 24.
Número 157. El gorro negro, zarzuela original en un acto y en verso. A. el 27.
Número 158. Retrato original, zarzuela arreglada del francés en un acto y en verso. A. el 27.
Número 159. El justo medio, juguete cómico original en un acto y en verso. A. el 28.
Número 160. Il Marchese Ciabatino, comedia italiana en dos actos y en prosa. A. el 28.
Número 161. Il abboccamento, comedia italiana en un acto y en prosa. A. el 28.
Número 162. Venanzza y espacion, drama original en tres actos y en prosa. A. el 30.
Número 163. Los Derridos, ó el primer día de Madrid, drama original en tres actos y en verso. A. el 31.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Almería.

D. Jaime Requesens, vecino que fué de la villa de Adra, ó sus herederos, se servirán presentarse en esta Administración...

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago de depósito necesario, constituido por D. José Piris, en la sucursal de esta provincia el 9 de Noviembre de 1860...

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Alicante.

Pliego de condiciones económicas que forma esta Administración principal para subastar las obras necesarias en la casa del huerto de Palmas...

- 1.º El remate se celebrará simultáneamente en Elche a los 30 días de publicado este pliego en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia...
2.º No se admitirán posturas que excedan de la cantidad de rs. vn. 1.074, importe del presupuesto.
3.º Llegado el día, y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujeción al modelo que al pie se expresa...

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de..., se obliga a ejecutar de su cuenta las obras del cuartel y casillas de habitación y prestar servicio los dependientes del criadero de la sal del Cerro del Pinoso...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A voluntad de sus dueños, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, referendada por el Escribano del número de la sala...

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de..., se obliga a ejecutar de su cuenta las obras del huerto de Palmas, sito en Elche, anunciadas en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Alicante...

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de..., se obliga a ejecutar de su cuenta las obras del cuartel y casillas de habitación y prestar servicio los dependientes del criadero de la sal del Cerro del Pinoso...

Pliego de condiciones económicas que forma esta Administración principal para subastar las obras necesarias en el cuartel y casillas donde habitan y prestan servicio los dependientes del criadero de la sal del Cerro del Pinoso.

- 1.º El remate se celebrará simultáneamente en el Pinoso a los 30 días de publicado este pliego en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia...
2.º Llegado el día, y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujeción al modelo que al pie se expresa...
3.º No se admitirán posturas que excedan de la cantidad de rs. vn. 1.819, importe del presupuesto.

los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciese mayores ventajas...

8.º La persona ó personas á cuyo favor hayan quedado rematadas las obras estarán obligadas á dar principio á ellas dentro del plazo de ocho días, contados desde el día en que se le haga saber la aprobación del remate...

9.º Concluidas que sean las obras, se dispondrá el oportuno reconocimiento por el facultativo que al efecto se nombre, quien expedirá la correspondiente certificación por la cual se acredite haber sido construidas con sujeción al presupuesto, pliegos de condiciones y principio de arte.

10.º En el caso de faltar el rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto á la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, especialmente en sus artículos 9.º, 10.º y 11.º, la cual se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad...

11.º La cantidad por que quedaren rematadas las obras se satisfará al contratista tan luego como se acredite haberlas construido con la seguridad y demás circunstancias de que trata la condición 9.º, á cuyo fin cuidará la Administración de hacer el pedido de fondos con la debida anticipación.

12.º Será de cuenta del rematante, según el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen por la formación del mismo, plano si lo hubiese, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento, así como tambien los gastos de papel, derechos de subasta y los que ocasionen el otorgamiento de la escritura.

Alicante 23 de Mayo de 1862.—P. O., Saturnino Agreda. 2812

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de..., se obliga a ejecutar de su cuenta las obras del cuartel y casillas de habitación y prestar servicio los dependientes del criadero de la sal del Cerro del Pinoso...

En virtud de providencia de D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se hace saber por medio de este anuncio el extravío de ciertos conocimientos de embarque relativos a las partidas de dinero que fueron embarcadas y registradas en 1861 en las fragatas que se mencionarán...

Un conocimiento firmado por D. Francisco María de Zuloaga, Maestro de la fragata Santa Clara, de haber recibido de cuenta y riesgo de D. Lorenzo José de Chaves 7.000 ps. en plata de cordónillo.

Otro conocimiento firmado por D. Gregorio Zuzuarregui, Maestro de la fragata Aquilón, de haber recibido de cuenta y riesgo de idem 14.000 ps. id.

Otro conocimiento firmado por D. Vicente Antonio de Murrieta, Maestro de la fragata Mercedes, de haber recibido de cuenta y riesgo de idem 14.000 ps. id.

Otro conocimiento firmado por D. Vicente Mitá de la Roca, Maestro de la fragata Asturias, de haber recibido de cuenta y riesgo de idem 4.000 ps. id.

Otro conocimiento firmado por D. Joaquín de Alivia, Maestro de la fragata Joaquina, de haber recibido de cuenta y riesgo de idem 6.000 ps. id.

Otro conocimiento firmado por D. Joaquín de Lostra, Maestro de la fragata Dos Amigas, de haber recibido de cuenta y riesgo de idem 6.000 ps. id.

Lo cual se hace notorio para que las personas que tengan en su poder los citados conocimientos de embarque los presenten en el Juzgado de S. S. en el plazo de 30 días, que se contará desde el siguiente en que este anuncio se insierte en la Gaceta del reino, Diario de Avisos de esta corte y Boletín oficial de la provincia, ó deduzcan en otro caso la acción de que se consideran asistidos; bajo apercibimiento de que tan luego como haya transcurrido se acordará lo demás que corresponda. 3983

Habiéndose extraviado un documento de resguardo expedido en 1.º de Abril de 1783 á nombre del Excmo. Sr. D. Vicente Osorio de Masoco, Marqués de Astorga, Conde de Altamira, de ses acciones de 2 ó 2.000 rs. cada una, señaladas con los números 2.500 al 2.505 inclusive, del Banco Nacional de San Carlos...



